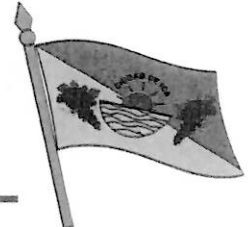




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2025-AMPI

Ica, 18 JUN 2025

Visto: Informe N° 064-2025-GDUAT-MPI, Informe N° 045-2025-SGOP-MPI, Informe N° 004-2025-JEEO-SGOP-MPI, Memorando Circular N° 100-2025-GM-MPI, Oficio N° 363-2025-GORE.ICA-PETACC/JR, Resolución Jefatural N° 83-2025-GORE.ICA-PETACC/JP, Informe Legal N° 0195-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:6+

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, conforme al artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo, menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme al D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 1°: Concepto del acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, de acuerdo al artículo IV – principios de Procedimientos administrativos del Título Preliminar del Texto Único Ordenado "TUO" de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2029-JUS en relación a los principios Generales del Derecho Administrativo, señala:

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.



Que, conforme al numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala: **2.** La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.



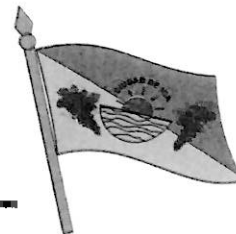
Que, conforme al artículo 182° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: 182.1.- los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 182.2.- los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias para la implementación de la centésima sétima disposición complementaria final de la Ley N° 30114, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, en el artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de la zona rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del tambo, e infraestructura productiva.

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, se apruebe la nueva ley de contrataciones del estado, que establece las disposiciones y alineamientos que debe seguir las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes y servicios u obras que realicen y con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el reglamento de la Ley de contrataciones del estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Memorado Circular N° 100-2025-GM-MPI de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia Municipal convoca a reunión de trabajo sobre la transparencia de obre, denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI. N° 2614897", en coordinación con el proyecto especial tambo Ccaracocha (PETACC).

Que, mediante Informe N° 004-2025-JEEO-SGOP-MPI de fecha 11 de junio del 2025, el Monitor de Obra de la Subgerencia de Obras Privadas de la MPI, concluye lo siguiente: "por los expuesto, se recomienda que el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remita el presente informe a la Gerencia Municipal de la MPI, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente".

Que, mediante Informe N° 045-2025-SGOP-MPI de fecha 11 de junio del 2025, la Subgerencia de Obras Privadas concluye lo siguiente: "por los expuesto, se recomienda que el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remita el presente informe a la Gerencia Municipal de la MPI, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente".

Que, mediante el Informe N° 064-2025-GDUAT-MPI de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a Gerencia Municipal de la MPI, la Designación del Comité de Recepción para la Transferencia de Obra Control de Desborde e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversión N° 2228738. Donde se indica a los miembros titulares de la conformación del presente comité, a los siguientes miembros:

COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA "CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738.	
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos	Presidente del comité
Ing. Juan Saúl Vera Torres	Miembro integrante del comité
Un Representante de la unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.	Miembro integrante del comité

Que, mediante Informe Legal N° 00195-2025-OAJ-MPI de fecha 13 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría jurídica concluye en lo siguiente: a) **DECLARAR PROCEDENTE**, la conformación de **COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738. b) DESINAR a los siguientes integrantes como titulares del COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, conforme se detalla en el presente Cuadro:

COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738.	
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos	Presidente del comité
Ing. Juan Saúl Vera Torres	Miembro integrante del comité
C.P.C Juan José Ccoillo Enciso	Miembro integrante del comité

c) **DISPONER** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley, y se publique en la página web institucional.

Que, conforme a lo requerido por el área Usuaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI, sobre la Designación de COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738; se puede determinar que es PROCEDENTE la conformación del comité solicitado por el área usuaria, conforme a los considerandos señalados en el presente Informe.

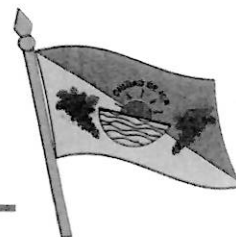
Que, conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normativas conexas pertinentes al presente caso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO. - designar a los siguientes integrantes como titulares del **COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”**, conforme se detalla en el presente Cuadro:

COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA “CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738.	
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos	Presidente del comité
Ing. Juan Saúl Vera Torres	Miembro integrante del comité
C.P.C Juan José Ccoillo Enciso	Miembro integrante del comité

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley, y se publique en la página web institucional.

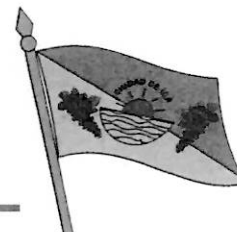
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-AMPI de fecha 18 de junio de 2025

Ica, 25 de junio de 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-AMPI de fecha 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, advirtiéndose en la precitada Resolución de Alcaldía N° 243-2025-AMPI, un defecto insalvable en cuanto a la denominación de la Transferencia de Obra, que en su parte resolutive textualmente

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA "CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO._ APROBAR la conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA "CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738 Sector II-1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA – PUENTE GRAU).

Que, siendo menester en el presente caso, la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°243- 2025-AMPI, de fecha 18 de junio de 2025, correspondiente a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO._ APROBAR la conformación de **COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA "CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738 Sector II-1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA - PUENTE GRAU).**

Quedando subsistente los demás artículos como proceden:

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como miembros integrantes titulares del **COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRA "CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2228738 Sector II-1: ITEM 2: TRAMO URBANO (VERTEDERO SARAJA - PUENTE GRAU),** a los siguientes servidores conforme se detalla en el presente Cuadro:

Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos	Presidente del comité
Ing. Juan Saúl Vera Torres	Miembro integrante del comité
C.P.C Juan José Ccoillo Enciso	Miembro integrante del comité

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley, y se publique en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE